

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2278	NÚMERO	19 DIC 2018	FECHA
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL			
NIT:	890700982-0			
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES MAURICIO GUZMAN OSPINA			
C.C.	1.110.511.777 de IBAGUE			
DIRECCION:	EDIFICIO MUNICIPAL			
MUNICIPIO:	ARMERO GUAYABAL			
TELEFONO:	3213803834	Correo electrónico: alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		FECHA RUT 2016-01-04	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
PLAZO	EL PLAZO DEL CONVENIO ES DE 10 MESES DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 8 MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 2 MESES PARA EL TRÁMITE CONTRACTUAL POR PARTE DEL MUNICIPIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.			
VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.504.173.960) PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.324.173.960) PESOS M/CTE, SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4959 EXPEDIDO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE PROCESO. EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) DE PESOS M/CTE., SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2018000480 EXPEDIDO EL 02 DE AGOSTO DE 2018.			
FORMA DE DESEMBOLO	A. UN PRIMER DESEMBOLO EL DEPARTAMENTO ENTREGARA AL COOPERANTE EL CINCUENTA (50%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL			



2278

19 DIC 2018

ACTA DE INICIO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE INFORME PARCIAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, EN DONDE EL COOPERANTE DEMUESTRE UNA EJECUCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** CORRESPONDIENTE AL DIEZ (10%) DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ALLEGAR (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) CONSIGNACIÓN BANCARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO POR LOS EXCEDENTES NO EJECUTADOS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LOS PAGOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CAJA PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL COOPERANTE DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA DE AHORROS A NOMBRE DEL CONVENIO, PARA EL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA APERTURA DE LA CUENTA, EL COOPERANTE DEBERÁ INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONVENIO EL NÚMERO DE LA CUENTA Y EL VALOR TOTAL A CONSIGNAR E INFORMAR MENSUALMENTE SOBRE EL MANEJO DEL MISMO. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS DINEROS QUE NO SE EJECUTEN Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA CUENTA DE AHORROS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL COOPERANTE A LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON BASE EN LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA. **PARÁGRAFO CUARTO:** LOS DINEROS GIRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NO PODRÁN INVERTIRSE SI NO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO



2 2 7 8

19 DIC 2018

	PRESENTADO EN LA PROPUESTA Y NO PODRÁN DESTINARSE A LA ESPECULACIÓN ECONÓMICA NI DISTRAERSE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS REQUERIDAS POR LOS MISMOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO PODRÁN INCLUIRSE ENTRE TALES GASTOS LOS CORRESPONDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO Y/O LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. LOS DINEROS QUE SE ENTREGUEN AL COOPERANTE CONSERVAN SU CARÁCTER DE DINEROS DE FONDOS PÚBLICOS Y SU MAL MANEJO, EL CAMBIO DE DESTINACIÓN O SU APROPIACIÓN INDEBIDA DARÁN LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y A SER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. PARÁGRAFO QUINTO. PARA EL ÚLTIMO DESEMBOLSO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN DEL CONVENIO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN EL SISCON, PREVIA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. PARÁGRAFO SEXTO. EN CASO DE QUE SE REALICE CAMBIO DE SUPERVISOR SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA. PARAGRAFO SEPTIMO. EL SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PARA CADA DESEMBOLSO QUE EL CONTRATISTA HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL SUPERVISOR QUE SIN JUSTA CAUSA NO VERIFIQUE EL PAGO DE LOS APORTES, INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA, QUE SERÁ SANCIONADA CON ARREGLO AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. PARÁGRAFO OCTAVO. EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA (Estadio)		
SUPERVISOR		JORGE IVAN OSORIO CANTILLO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Arquitecto contratista – Secretaria de Infraestructura y Hábitat		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4959	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	03-3-3313-7848	\$1.324.173.960.	\$1.324.173.960.
CONCEPTO: Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima.				

Soluciones que transforman

Página - 3 - de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2278

19 DIC 2018

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de Secretaria Infraestructura y hábitat, de conformidad con el Decreto N° 0827 de fecha 21 de Junio de 2.018, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**, Con Nit. N°. 890.700.982-0, Representado Legalmente, por **ANDRES MAURICIO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.511.777, expedida en Ibagué, en calidad de Alcalde Municipal (E), mediante Decreto No. 099 de fecha 04 de diciembre de 2.018, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es construir una paz estable, duradera y con justicia social, a través de un territorio más equitativo por que potencia el desarrollo económico, genera ambientes y entornos sociales productivos más seguros y atractivos para la inversión, con oportunidades para todos, mejor atención de las necesidades de la población, reducción de la pobreza, acceso a servicios públicos y servicios y un gobierno más cercano a la comunidad. **SEGUNDA.** El dialogo, el respeto a las diferencias y la ruptura de las indiferencias son esenciales para reconciliarnos, resolver los conflictos, restablecer derechos, reintegrarnos, hacer justicia desde el reconocimiento de la verdad y la diferencia para comprender que en el Tolima Nace la Paz después de seis décadas de violencia. **TERCERA.** No podremos avanzar en la construcción de paz estable y duradera si no se construye desde lo local el fortalecimiento institucional en el propósito de construir cultura de la legalidad avanzando hacia la justicia social y económica, por eso la propuesta de seguridad y paz que erradique las economías ilegales, la violencia contra la mujer, familiar, comunitaria y sexual; proteja la libertad, la vida, la integridad y la seguridad personal y familiar y que transforme la autoridad policial en protagonistas del desarrollo comunitario. En el Tolima el deporte, la recreación y la cultura son una herramienta poderosa para prevenir, resolver conflictos y afianzar la paz en la sociedad desde la integración social, el fenómeno de la unión, solidaridad que reduzcan tensiones y propicien escenarios de reencuentro y dialogo. **CUARTA.** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar a las comunidades espacios óptimos donde integrarse y desarrollar sus actividades sociales, comunitarias, políticas y deportivas en las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **QUINTA.** El municipio de Armero trae

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 4 - de 13



2 2 7 8

19 DIC 2018

amplia trayectoria en la disciplina del futbol desde antes de 1985 y en la actualidad en el municipio existe un solo sitio con medidas reglamentarias para la práctica de una disciplina deportiva tan importante como lo es el futbol; este escenario ofrece deficiencias en sus estructuras las cuales están bastante deterioradas, no ofreciendo seguridad a la comunidad deportiva y externa, igualmente las condiciones actuales de este escenario solo permite practicar este deporte en hora diurnas a tempranas horas del día, ya que el inclemente sol hace que las elevadas temperaturas sean perjudiciales para la salud de los deportistas, contribuyendo más a los bajos niveles en la práctica deportiva, por no contar con un espacio adecuado para la práctica de este deporte durante la noche y a que sean escasos los programas de fomento al deporte, desaprovechándose el potencial deportivo y el tiempo libre de los habitantes. **SEXTA.** El departamento del Tolima dentro de su plan de desarrollo "Soluciones que Transforman", tiene como meta el dotar su territorio con 115 escenarios dignos y solidarios para el desarrollo deportivo, social, lúdico, recreativo y comunitario en la zona urbana y rural, como estrategia para alejar a los jóvenes del consumo de sustancias psicoactivas, brindándoles espacios óptimos donde disfrutar de su tiempo libre e integrarse con la comunidad. **SEPTIMA.** Es por esto que la Gobernación del Tolima y la Alcaldía de Armero Guayabal a través del proyecto Macro "construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima" y su sub- proyecto "Remodelación del estadio municipal de Armero Guayabal departamento del Tolima", se disponen a aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo deportivo, social, lúdico, recreativo y comunitario, mejorando y posibilitando el acceso de la población Tolimense a los procesos de integración social, comunitarias y la práctica de actividades recreo deportivas y culturales, contemplándose la intervención de las graderías, muros de cerramiento, iluminación, obras de urbanismo en su exterior y parqueaderos, con el fin de hacer del estadio existente el escenario principal para la integración deportiva y comunitaria del municipio de Armero Guayabal. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **3.** Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para el sub -proyecto denominado "REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **4.** Firmar el Acta De Inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del Convenio. **5.** Ejecutar el convenio con total apego y



2278

19 DIC 2018

respeto por las Normas Anticorrupción. **6.** Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. **7.** El Municipio de Armero - Guayabal, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la realización de las obras necesarias para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. **8.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. **9.** El Cooperante, deberá presentar informes, con los formatos proporcionados por el supervisor asignado por el Departamento y allegarlos a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, sobre las actividades, estado y avance de las obras que se ejecuten en desarrollo del Cconvenio, dentro de los ocho (08) días siguientes a la solicitud por parte del Departamento. **10.** El Cooperante deberá efectuar informe de supervisión que contenga como mínimo el avance de la obra, registro fotográfico con fecha, tabla de actividades comparativa con cronograma de labores, adicionalmente el último día hábil de cada mes se deberá entregar un informe record que contenga adicional a lo anterior; un video resumen en formato digital de buena definición con una duración mínima de un minuto. **11.** Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Supervisor del Convenio asignado por el Departamento las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades de obra que se ejecuten en el marco del convenio, colocando a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidad y calidad convenidas. **12.** Organizar el archivo propio, especialmente en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio. **13.** El COOPERANTE entregara al supervisor designado por el Departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del Acta De Inicio del contrato derivado del convenio, la secuencia y duración de cada una de las actividades y programación, guardando relación lógica con la obra a recibir por la interventoría durante el mismo periodo. **14.** Constituir, ampliar, prorroga o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista de obra. **15.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor asignado por el Departamento, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. **16.** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 6 - de 13



19 DIC 2018

tomaron y en formato requerido por el Supervisor asignado por el Departamento Dicho informe se entregará en medio físico y magnético. 17. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 18. El cooperante deberá exigir al ejecutor del contrato lo siguiente: a) Adoptar las medidas ambientales sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan. b) suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuesto y en caso de retiro se deberá vincular personal con el perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del Cooperante e interventor. c) proveer y garantizar al personal vinculado implementos y equipos técnicos necesarios, garantizar la dotación, los elementos de seguridad industrial requeridos de acuerdo con las disposiciones Normativas vigentes y exigir la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para la ejecución de la obra. d) Constituir a favor del Municipio de Armero -Guayabal, las Garantías estipuladas en el contrato que se derive del presente Convenio. e) Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. f) Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para convenir. g) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima h) Mantener los sitios aledaños a las obra, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes, dejando los mismos completamente aseados. i) Se deberá llevar una bitácora, en forma clara, correcta y precisa de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. 19. El Municipio de Armero -Guayabal se compromete a aportar la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) DE PESOS M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2018000480 expedido el 02 de Agosto de 2018, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 20. El Municipio de Armero -Guayabal deberá acreditar que el Contratista se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post



2278

19 DIC 2018

contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo. **21.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **22.** El cooperante deberá instalar la valla informativa del proyecto, con medidas mínimas de 4x2 metros en la obra en la que se señale en sus dos caras; objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo con la imagen Institucional de la gobernación del Tolima y de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento. **23.** Elaborar y allegar los documentos necesarios requeridos por el supervisor para la liquidación del Convenio y suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. **24.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen. **25.** Tramitar las licencias ambientales, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. **26.** Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades e inversiones deben realizarse de acuerdo al anexo "presupuesto de obra del proyecto" presentado por el Municipio y aprobado por el Departamento. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal (Estadio) - Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **1-** Atender todos los requerimientos que el departamento realice respecto del servicio convenido. **2-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **3-** Responder por los elementos, bienes información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4-** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **5-** Informare oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **6-** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del convenio. **7-** El cooperante está sometido al deber de la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el departamento o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Realizar un aporte de MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.324.173.960) M/CTE, los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. **2.** Girar los



2 2 7 8

19 DIC 2018

recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **3.** Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **4.** Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. **5.** Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. **6.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.504.173.960) PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.324.173.960) PESOS M/CTE, SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4959 EXPEDIDO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE PROCESO. EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) DE PESOS M/CTE, SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2018000480 EXPEDIDO EL 02 DE AGOSTO DE 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: TRIBUTOS DEL CONVENIO: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible cooperante como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente asume bajo su costa de y riesgo la presentación la propuesta, por lo tanto el departamento no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ:

A. UN PRIMER DESEMBOLSO. El departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato de obra derivado del convenio.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO. Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio.

C. UN TERCER DESEMBOLSO. Correspondiente al diez (10%) del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja pac.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cooperante deberá abrir una cuenta de



2278

19 DIC 2018

ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del tolíma, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último DESEMBOLSO se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMO:** El supervisor deberá verificar para cada DESEMBOLSO que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3- 3313 -7848, Concepto: Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4959, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio es de 10 meses discriminados de la siguiente manera: 8 meses para la ejecución de las obras. 2 meses para el trámite contractual por parte del municipio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto



2278

19 DIC 2018

administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JORGE IVAN OSORIO CANTILLO, **Arquitecto – Contratista de la Secretaría de Infraestructura y habitat**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO a Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO.** Que ampare el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio, y término de ejecución del convenio y Seis (6) meses más. **2) DESEMBOLSO ANTICIPADO,** Equivalente al cien (100%) del desembolso anticipado y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo



2278

19 DIC 2018

establecido en el Decreto Departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones



2278

19 DIC 2018

Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué,

19 DIC 2018

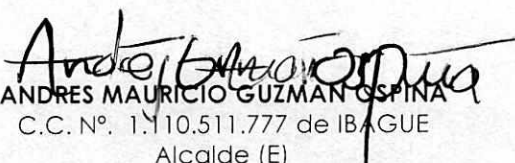
POR EL DEPARTAMENTO,



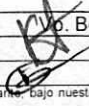
DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Habitat
Ordenadora del Gasto

JORGE IVAN OSORIO CANTILLO
Supervisor

POR EL COOPERANTE,



ANDRES MAURICIO GUZMAN OSPINA
C.C. N°. 1.110.511.777 de IBAGUE
Alcalde (E)
Representante Legal del MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
Nit. 890.700.982-0

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Cv. Bo.	Fecha
Revisado por:	KATERYNE LEON MIRANDA (E)	DIRECCION DE CONTRATACION		18-12-2018
Proyectado por:	GERARDO ANTONIO SALAZAR GALLEG0	DIRECCION DE CONTRATACION		18-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.